



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 061-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 19 de Marzo del año 2025.

1

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a la ciudad de Cusco los días 20 y 21 de Marzo del año 2025, en merito al OFICIO MULTIPLE N° 000040-2025-PCM-DPCM, con la finalidad de participar de la Reprogramación de la Mesa Municipal "Fortaleciendo la Gestión Descentralizada - Agenda 2025" - MACRO SUR II", como también el día 21 de marzo del 2025 se encargara de realizar gestiones en el MINEM en la ciudad de cusco.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N°551-2013-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde y teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el en cargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a la ciudad Cusco los días 20 y 21 de Marzo del año 2025, en merito al OFICIO MULTIPLE N° N° 051-2025-MPCH/A. con la finalidad de participar de la Reprogramación de la Mesa Municipal "Fortaleciendo la Gestión Descentralizada - Agenda 2025" - MACRO SUR II", como también el día 21 de marzo del 2025 se encargara de realizar gestiones en el MINEM en la ciudad de cusco.", y;





Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

2



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el DESPACHO DE ALCALDÍA, los días 20 y 21 de Marzo del presente año 2025 a la SEÑORA REGIDORA BEATRIZ CALLAHUI FUENTES con DNI N° 47857471, hasta el retorno del titular del pliego o en tanto dure la ausencia de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas y las funciones administrativas el Gerente Municipal, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas de la Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCA - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuzba
DNI. N° 42916317
ALCALDESA